

**ACTA/No. SETENTA Y DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctor Ramón Iván García; licenciados: Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. COMISIÓN DE JUECES.** Nombramiento de Juez de apoyo. **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 48-S-2024. b) Suplicatorio penal 247-S-2022; y c) Suplicatorio penal 104-S-2023. **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1950-23 instruido contra el licenciado Moisés Salvador Orellana Hernández (caduca el 25 de octubre de 2024). b) Informativo D-2410-23 instruido contra el licenciado Iván Langsdorff Salazar Francia (caduca el 29 de octubre de 2024). c) Informativo D-3070-23 instruido contra el licenciado Willian Ricardo Cabrera Vásquez (caduca el 1 de noviembre de 2024). d) Informativo D-2842-23 instruido contra el licenciado Jairo Ernesto Benítez (caduca el 1 de noviembre de 2024). e) Informativo D-3474-23 instruido contra la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia (caduca el 3 de noviembre

de 2024). f) Informativo D-1048-23 instruido contra el licenciado José Israel Flores Vásquez (caduca el 5 de noviembre de 2024). g) Informativo D-2820-23 instruido contra la licenciada María Elena Ayala Alvarado (caduca el 6 de noviembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Castillo Amaya y Clímaco Valiente; Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín solicita poder incorporar tema relacionado a la judicatura del crimen organizado como punto I; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación agenda modificada con incorporación como punto I. Comisión de Jueces. Nombramiento de Juez de Apoyo: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía comunica que la Magistrada Castillo Amaya tiene licencia para este día. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE JUECES.** Nombramiento de Juez de Apoyo. Magistrado Quinteros expone que la Jueza 5° Contra el Crimen Organizado de San Salvador, despacho 3, está conociendo un expediente complejo y calcula que la discusión de la audiencia preliminar llevará un aproximado de dos meses; por ello, solicita el nombramiento de un Juez de Apoyo para que pueda atender el despacho, y ella pueda dedicarse a gestionar dicha audiencia hasta el 23/12/2024 empezando el 28/10/2024; Magistrado Presidente Mejía consulta si la Comisión de Jueces verificaría la persona que cubriría como Juez de apoyo; Magistrado Quinteros responde que efectivamente

analizarían los profesionales que ya tienen experiencia; Magistrado Rivas Romero consulta el nombre de la Jueza; Magistrado Quinteros manifiesta que es la licenciada \*\*\*\*\*; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación la aprobación de un Juez de Apoyo para la Jueza 5° Contra el Crimen Organizado de San Salvador, despacho 3; a partir del 28/10/2024 hasta el 23/12/2024: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 48-S-2024. b) Suplicatorio penal 247-S-2022; y c) Suplicatorio penal 104-S-2023; **se hace constar el ingreso del Magistrado Clímaco Valiente** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Catorce votos.** Se procede al literal b) Suplicatorio penal 247-S-2022. Se procede al literal c) Suplicatorio penal 104-S-2023. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1950-23 instruido contra el licenciado Moisés Salvador Orellana Hernández (caduca el 25 de octubre de 2024). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Orellana Hernández a quien se le atribuye negligencia grave, por autorizar dos instrumentos en los que no se relacionó certificaciones de partida de nacimientos para comprobar el vínculo, en incumplimiento del artículo 195 del Código de Familia; el profesional reconoció su omisión y falta de dolo; y dado que hay concurso de infracciones se atenúa la sanción en razón del reconocimiento; Magistrada Chicas señala error material; Magistrado Marroquín Galo realiza

observación respecto a certificación de partida de nacimiento; licenciado S responde que en uno de los instrumentos si relacionó haber tenido a la vista una certificación de partida y eran dos certificaciones de partidas; y en el segundo instrumento, no relacionó ninguna; Magistrado Clímaco Valiente consulta respecto a la infracción si la normativa civil no la exige; licenciado S indica que la ley sustantiva no establece el requisito de establecer el vínculo; con base al principio de la integración primaria de las normas la disposición del Código Civil se integra con el Código de Familia en una cesión de derechos hereditarios; Magistrado Martínez Cortez señala que el artículo 195 del Código de Familia es para probar, pero el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias, requiere solo el interés para comparecer; a su juicio, no requiere justificar el vínculo; de tal forma, opina no pueden exigirse más requisitos de los que la ley establece; Magistrado Marroquín considera que a partir de una herencia intestada, hay que acreditar el vínculo dado que hay un derecho constitucional que se cede; licenciado S responde que la Sección de Investigación Profesional considera que si deben relacionarse los documentos, en razón de las personas llamadas a suceder que establece la normativa; Magistrado Martínez García señala que el notario es un fedatario de lo que le manifiestan; más no de que sea cierto, por ello, debe probar el estado familiar y relacionar con las certificaciones de partidas; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Moisés Salvador Orellana Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el**

**término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al literal b) Informativo D-2410-23 instruido contra el licenciado Iván Langsdorff Salazar Francia (caduca el 29 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Salazar Francia a quien se le atribuye mala conducta profesional pues autorizó contrato de promesa de venta de inmueble; no obstante, se encontraba suspendido en la función del notariado; el licenciado alegó que la firma que consta no proviene de su puño, y que los sellos fueron entregados en Secretaría General; según examen pericial se determinó que la firma proviene del investigado, y los sellos no provienen de los registrados en Oficialía Mayor, por lo que se tiene, señala una mala actuación como abogado, pues no ostenta la condición de notario y la propuesta es suspenderlo en el ejercicio de la abogacía y por ser requisito para ejercer el notariado, se suspenda asimismo como notario; Magistrado Rivas Romero consulta el fundamento para sancionarlo como abogado, si ejerció como notario, comprende que el profesional estaba sancionado en el ejercicio de esta función, pero consulta la habilitación para la propuesta; licenciado S señala que como Sección de Investigación Profesional consideran que dado que cuando se realizó el documento el profesional no se encontraba habilitado como notario, únicamente como abogado en ese contexto con sus conocimientos técnicos jurídicos, prevaleciendo de esa condición elabora el documento ineficaz, por lo que la suspensión no se propone

exclusivamente como notario; Magistrado Rivas Romero consulta si cuando se le dio el derecho de audiencia se le aclaró esta situación, pues en aplicación del derecho administrativo sancionador, considera que la sanción se propone por vía interpretativa, pregunta si hay precedentes; **se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín**; licenciado S responde que se dio audiencia por el hecho que se le contrató como notario para realizar documento sin tener conocimiento que se encontraba suspendido, lo cual afectó los efectos del documento, y que se presentó como notario del prominente vendedor; Magistrado Marroquín Galo expresa que la actuación está dentro del ámbito de prestador de servicios jurídicos legales, considera que la actuación se encuentra dentro de su actividad también como abogado, opina que no es una interpretación extensiva ni analógica, sino que se aplica dentro de lo que permite la descripción de la infracción; añade que la cita doctrinaria en el proyecto es excesiva, sugiere que la fundamentación sobre “mala conducta profesional” se realice sobre los cánones de la deontología profesional que es más específico para el comportamiento de un abogado; Magistrado Rivas Romero con base al artículo 51 de la Ley Orgánica Judicial y en sintonía de lo manifestado por el Magistrado Marroquín Galo, se indique que la conducta del investigado no solo es como notario sino abarca en todo su ejercicio profesional; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Iván Langsdorff Salazar Francia de mala conducta profesional y suspenderlo en el ejercicio de la abogacía y en consecuencia del notariado por el término de tres años: Trece votos.** Autorizan con su voto

los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal c) Informativo D-3070-23 instruido contra el licenciado Willian Ricardo Cabrera Vásquez (caduca el 1 de noviembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Cabrera Vásquez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; reconoció su responsabilidad; Magistrado Rivas Romero consulta sobre la atenuante aplicada y si se solicitaron testimonios; agrega que en la Comisión de Abogacía y Notariado hará sugerencia respecto a otorgar un valor proporcional a la atenuante y se fundamente respecto a ésta; licenciado S responde que en razón de los precedentes es la propuesta de sanción; **se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Willian Ricardo Cabrera Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal d) Informativo D-2842-23 instruido contra el licenciado Jairo Ernesto Benítez (caduca el 1 de noviembre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Benítez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; reconoció su responsabilidad; **se**

**hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Jairo Ernesto Benítez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal e) Informativo D-3474-23 instruido contra la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia (caduca el 3 de noviembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Flores Urrutia a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por veinticinco años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad, alegó carga laboral y haber sido objeto de ilícito; Magistrada Chicas señala que en razón que la atenuante no es tomada en cuenta no concurrirá con su voto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal f) Informativo D-1048-23 instruido contra el licenciado José Israel Flores Vásquez (caduca el 5 de noviembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Flores Vásquez a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros

de Protocolo por más de tres y cuatro años respectivamente; se solicitó testimonio de uno de los Libros de Protocolo y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado José Israel Flores Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal g) Informativo D-2820-23 instruido contra la licenciada María Elena Ayala Alvarado (caduca el 6 de noviembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ayala Alvarado a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada María Elena Ayala Alvarado de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la*

*Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de octubre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha once de diciembre de 2018.El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*